



Consejo de Seguridad

Distr. general
30 de noviembre de 2006
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006) relativa a la República Popular Democrática de Corea

Nota verbal de fecha 16 de noviembre de 2006 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Suecia ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de Suecia ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006) y, en relación con su nota de fecha 1° de noviembre, tiene el honor de presentar al Comité el informe nacional de Suecia (véase el anexo).



**Anexo a la nota verbal de fecha 16 de noviembre de 2006
dirigida al Presidente del Comité por la Misión
Permanente de Suecia ante las Naciones Unidas**

**Informe de Suecia al Comité de Sanciones establecido
en virtud de la resolución 1718 (2006) del Consejo de
Seguridad de las Naciones Unidas**

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 11 de la resolución 1718 (2006) del Consejo de Seguridad, Suecia presenta al Consejo de Seguridad la siguiente información sobre las medidas adoptadas por la Unión Europea y Suecia, a nivel nacional, con miras a aplicar efectivamente las disposiciones del párrafo 8 de la citada resolución.

En sus conclusiones adoptadas el 17 de octubre de 2006, el Consejo de la Unión Europea confirmó que la Unión Europea aplicará plenamente las disposiciones de todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en particular de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1718 (2006), aprobada el 14 de octubre de 2006, y 1695 (2006), aprobada el 15 de julio de 2006. El Consejo afirmó que adoptaría de inmediato las medidas necesarias a tal efecto.

La Unión Europea emprendió de inmediato la preparación de instrumentos jurídicos para aplicar las disposiciones del párrafo 8 de la resolución 1718 (2006) del Consejo de Seguridad. Ya están en marcha los preparativos para adoptar sin demora una posición común y un reglamento del Consejo. Una vez que éstos se hayan adoptado, se proporcionará más información al Consejo de Seguridad.

Suecia dispone de la siguiente legislación nacional por la que se exige una autorización de exportación para vender, suministrar, transferir o exportar armas y material conexo a terceros países, incluida una autorización para fabricar dicho material y una autorización para prestar servicios de corretaje y otros servicios relacionados con actividades militares. Esta legislación es aplicable a los bienes incluidos en la Lista Común Militar de la Unión Europea (Diario Oficial de la Unión Europea C 66, 17.3.2006, pág. 1). Ello constituye el fundamento para aplicar el embargo de armas contra la República Popular Democrática de Corea y prohibir los servicios de corretaje conexos: Reglamento (CE) No. 174/2005; Ley sobre el equipo militar (Compilación Legislativa de Suecia 1992:1300) y Ley de armas (Compilación Legislativa de Suecia 1996:67).

Las penas establecidas por Suecia figuran en los siguientes instrumentos legislativos:

Reglamento (CE) No. 174/2005: Ley sobre el equipo militar (Compilación Legislativa de Suecia 1992:1300) y Ley de armas (Compilación Legislativa de Suecia 1996:67), Reglamento (CE) No. 560/2005: Ley de sanciones internacionales (Compilación Legislativa de Suecia 1996:95), Reglamento (CE) No. 2368/2002: Ley de sanciones contra el contrabando (Compilación Legislativa de Suecia 2000:1225).

En lo que concierne a las restricciones a los visados, Suecia es parte en el Convenio de Schengen. Los Estados Miembros del Acuerdo de Schengen deben observar lo dispuesto en el Reglamento (CE) No. 539/2001, en el que se estipula qué ciudadanos necesitan visado para entrar en la zona de Schengen. Suecia dispone de la siguiente legislación nacional, cimentada en las normas de Schengen, que sirve de base para denegar la admisión y las solicitudes de visados: Ley de extranjería (Compilación Legislativa de Suecia 2005:716), Reglamento de extranjería (Compilación Legislativa de Suecia 2006:97), Ley especial de control de extranjeros (Compilación Legislativa de Suecia 1991:572).
